



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 8676 DE 2020
31-08-2020



20202020086765

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de nueve (9) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006346 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC 20181000006346 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer ciento cuarenta y ocho (148) empleos, con cuatrocientas ochenta y cuatro (484) vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose y adoptándose mediante Resoluciones N° 20202210073045, 20202210076885, 20202210077025, 20202210072785 y 20202210074935 del 28 de julio de 2020 y 20202210083205 del 3 de agosto de la misma anualidad, las Listas de Elegibles para las OPEC 70064, 70265, 70269, 75807, 76006 y 70336, respectivamente, todas publicadas el 10 de agosto de 2020, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de estas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de nueve (9) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...) (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 íbidem señala:

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las respectivas Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	70064	72345735	JOSEPH ALAN	BARRIOS CHARRIS
2	70265	1140868882	BREINER	GUTIERREZ OSPINO
3	70269	57462395	MARYCELIS	GRANADOS MUÑOZ
4		55308627	ADRIANA PATRICIA	CHINCHILLA PADILLA
5	70336	22582155	SUSANA DE JESUS	OLACIREGUI VASQUEZ
6		1047219939	HAMMER DAVID	DIAZ RODRIGUEZ
7		52039148	MAYDE	RODRIGUEZ SUAZA
8	75807	36577865	LIDYS	GUILLEN FLOREZ
9	76006	72138963	ERICK	SANTIAGO CASTRO

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles, confrontándolos con los requisitos exigidos en las correspondientes OPEC ofertadas por la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 70064	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: JOSEPH ALAN BARRIOS CHARRIS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en disciplina académica Derecho del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines • Título profesional en disciplina académica Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en: Psicología. Título profesional en disciplina académica Sociología o Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título profesional en disciplina académica Administración de empresas o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración. Título profesional en disciplina académica Economía, Negocios y Relaciones Internacionales del Núcleo Básico de Conocimiento en: Economía. Título profesional en disciplina académica Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia: Seis (06) meses de Experiencia Profesional Relacionada con las funciones del cargo.</p>	<p><i>“El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que el participante anteriormente mencionado, no reúne los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente que son los siguientes:</i></p> <p><i>No presento tarjeta profesional de Ingeniero.</i></p> <p><i>Las funciones presentadas en los certificados laborales no se relacionan al cargo” (Sic).</i></p>	<p>Certificación expedida por la Rectora del Instituto La Salle de Barranquilla, del 28 de enero de 2019, en la que consta que el aspirante se desempeñó en el cargo de Asesor de Excelencia, desde el 23 agosto de 2016 hasta el 9 de julio de 2018.</p>	<p>En primer lugar, se debe aclarar que la Tarjeta Profesional es un documento que se exige para el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, establece que <i>“Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional”</i>. En este sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión de la Lista de Elegibles.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que el aspirante acreditó título de Ingeniero Industrial, del 25 de marzo de 2011, se recuerda que el Acuerdo de Convocatoria, en su artículo 17, señala que <i>“En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma”</i>, razón por la cual, para este caso particular, no es dable interpretar que la Tarjeta Profesional del aspirante era condición necesaria para contabilizar su Experiencia Profesional Relacionada y así verificar si cumplía con la exigida para el empleo a proveer.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de nueve (9) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

			<p>En cuanto al reproche de la Comisión de Personal por la inexistencia de la relación entre la experiencia acreditada y las funciones del empleo a proveer, en la certificación validada por el operador del proceso de selección, mencionada en la columna anterior, se encuentran las funciones de "Implementar el Sistema de Gestión de Excelencia en la institución conforme con las disposiciones Distritales, los criterios del Modelo EFQM de Excelencia y la legislación vigente", "Participar activamente de los diferentes consejos de dirección de la institución", "Velar por el mejoramiento continuo de todos los procesos" y "Asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el sistema de Gestión de Excelencia y su eficacia", las cuales guardan evidente relación con el propósito del empleo objeto de provisión, que a su tenor señala: "Administrar e implementar procesos y procedimientos que contribuyan al cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos en el área de desempeño (...)" y con la función de dicho empleo de "Participar en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Distrital, Planes de Acción, Plan Anual de Adquisiciones) programas y proyectos que requiera el Distrito, en el marco de su competencia".</p> <p>En este sentido, el aspirante con la certificación que fue validada por el operador del proceso de selección acredita un (1) año, diez (10) meses y diecisiete (17) días de Experiencia Profesional Relacionada, tiempo superior al exigido por el empleo para el cual concursó.</p>
OPEC No. 70265	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: BREINER GUTIERREZ OSPINO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Bachiller	"El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que el participante anteriormente mencionado, no reúne los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No presento Diploma de Bachiller" (Sic).	Diploma expedido por la Institución Educativa INEM Miguel Antonio Caro, en el que confiere el título de Bachiller Comercial, modalidad Comercio Exterior, al aspirante.	Verificado el aplicativo SIMO, se evidencia el título de Bachiller Comercial, modalidad Comercio Exterior, expedido por la Institución Educativa INEM Miguel Antonio Caro de Soledad Atlántico, documento que fue correctamente validado en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.
OPEC No. 70269	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: MARYCELIS GRANADOS MUÑOZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Bachiller	"El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que el participante anteriormente mencionado, no reúne los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No presentaron Diploma de Bachiller" (Sic).	Diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el 15 de agosto de 2012, en el que confiere el título de Tecnólogo en Gestión Empresarial a la aspirante.	Teniendo en cuenta que el título aportado por la aspirante corresponde a un nivel de formación académica superior al requerido por la OPEC, el operador del proceso de selección, consideró que el Diploma expedido por el SENA, con el que se le otorga el título de Tecnólogo en Gestión Empresarial a la aspirante, le permite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9, 14 y 16 de la Ley 30 de 1992, 10, 11 y 28 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 del Decreto Ley 785 de 2005, cumplir el requisito de formación académica de Bachiller, dado que éste es requisito para obtener el título acreditado, de acuerdo a la normativa que precede.
OPEC No. 70269	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: ADRIANA PATRICIA CHINCHILLA PADILLA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Bachiller	"El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que el participante anteriormente mencionado, no reúne los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No presentaron Diploma de Bachiller".	Diploma expedido por el Instituto Politécnico Superior Femenino, del 13 de diciembre de 2002, en el que confiere el título de Bachiller en Ciencias Naturales a la aspirante.	Verificado el aplicativo SIMO, se evidencia el título de Bachiller en Ciencias Naturales, expedido por Instituto Politécnico Superior Femenino de Soledad Atlántico, documento que fue correctamente validado en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de nueve (9) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

OPEC No. 70336	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: SUSANA DE JESUS OLACIREGUI VASQUEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Bachiller	“El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que los participantes anteriormente mencionados, no reúnen los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No Presentaron Diploma de Bachiller” (Sic).	Diploma expedido por la Corporación Educativa del Litoral, del 5 de abril de 2003, que confiere el título de Técnico Profesional en Administración de Empresas a la aspirante.	Teniendo en cuenta que el título aportado por la aspirante corresponde a un nivel de formación académica superior al requerido por la OPEC, el operador del proceso de selección consideró que el Diploma expedido por la Corporación Educativa del Litoral, con el que se le otorga el título de Técnico Profesional en Administración de Empresas a la aspirante, le permite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9, 14 y 16 de la Ley 30 de 1992, 10, 11 y 28 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 del Decreto Ley 785 de 2005, cumplir el requisito de formación académica de Bachiller, dado que éste es requisito para obtener el título acreditado, de acuerdo a la normativa que precede.
OPEC No. 70336	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: HAMMER DAVID DIAZ RODRIGUEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Bachiller	“El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que los participantes anteriormente mencionados, no reúnen los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No Presentaron Diploma de Bachiller” (Sic).	Diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del 13 de octubre de 2007, en el que confiere el título de Técnico Profesional en Archivística al aspirante.	Teniendo en cuenta que el título aportado por el aspirante corresponde a un nivel de formación académica superior al requerido por la OPEC, el operador del proceso de selección consideró que el Diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el que se le otorga el título de Técnico Profesional en Archivística al aspirante, le permite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9, 14 y 16 de la Ley 30 de 1992, 10, 11 y 28 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 del Decreto Ley 785 de 2005, cumplir el requisito de formación académica de Bachiller, dado que éste es requisito para obtener el título acreditado, de acuerdo a la normativa que precede.
OPEC No. 70336	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: MAYDE RODRIGUEZ SUAZA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Bachiller	“El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que los participantes anteriormente mencionados, no reúnen los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No Presentaron Diploma de Bachiller” (Sic).	Diploma expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, del 29 de abril de 2011, en el que confiere el título de Ingeniero de Producción a la aspirante.	Teniendo en cuenta que el título aportado por la aspirante corresponde a un nivel de formación académica superior al requerido por la OPEC, el operador del proceso de selección consideró que el Diploma expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el que se le otorga el título de Ingeniero de Producción a la aspirante, le permite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9, 14 y 16 de la Ley 30 de 1992, 10, 11 y 28 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 del Decreto Ley 785 de 2005, cumplir el requisito de formación académica de Bachiller, dado que éste es requisito para obtener el título acreditado, de acuerdo a la normativa que precede.
OPEC No. 75807	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: LIDYS GUILLEN FLOREZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en disciplina académica Administración de empresas o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración. Título profesional en disciplina académica Ingeniería de Sistemas, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Título profesional en disciplina académica Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines.	“El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que el participante anteriormente mencionado, no reúnen los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No Presento Tarjeta Profesional” (Sic).	Acta de Grado expedida el 3 de mayo de 2013, por la Universidad del Magdalena, con la que se otorga el Título de Ingeniero Industrial a la aspirante.	En primer lugar, se debe aclarar que la Tarjeta Profesional es un documento que se exige para el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, establece que “Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional”. En este sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión de la Lista de Elegibles. Ahora bien, teniendo en cuenta que la aspirante acreditó título de Ingeniero Industrial, se recuerda que el Acuerdo de Convocatoria, en su artículo 17, señala que “En caso de que el empleo ofertado

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de nueve (9) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

			contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma", razón por la cual, para este caso particular, no es dable interpretar que la Tarjeta Profesional del aspirante era condición necesaria para contabilizar su Experiencia Profesional Relacionada y así verificar si cumplía con la exigida para el empleo a proveer.
OPEC No. 76006	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: ERICK SANTIAGO CASTRO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en disciplina académica Derecho del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines. Título profesional en disciplina académica Administración de empresas o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración. Título profesional en disciplina académica Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de Experiencia Profesional Relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>Equivalencia de estudio: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 por</p> <p>Equivalencia de experiencia: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005.</p>	<p><i>"El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que el participante anteriormente mencionado, no reúnen los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes:</i></p> <p><i>No Presento Post-Grado o Titulo de Especialización" (Sic).</i></p>	<p>Certificación expedida por el Secretario de Talento Humano de la Alcaldía de Soledad, de fecha 4 de enero de 2011, en la que consta que el aspirante desempeñó el Cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, adscrito a la Planta Global de la Alcaldía de Soledad, desde el 14 de agosto de 2003 hasta el 4 de enero de 2011.</p>	<p>Teniendo en cuenta que para el empleo ofertado se contempló la aplicación de equivalencias, la Universidad dio aplicación a la equivalencia establecida en el numeral 25.1.1 del artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, que dispone que el título de posgrado en la modalidad de Especialización podrá ser reemplazado por "Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional". Teniendo en cuenta que, con la certificación de experiencia validada, el aspirante acredita siete (7) años, cuatro (4) meses y veintidós (22) días de Experiencia Profesional Relacionada, de este tiempo se toman cuarenta y dos (42) meses de Experiencia Profesional Relacionada para cumplir con el requisito mínimo de Experiencia exigido por la OPEC y con la aplicación de la citada equivalencia se toman veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional para reemplazar el título de Postgrado en la modalidad de Especialización requerido para el empleo a proveer.</p>

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede se determina que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
1	70064	72345735	JOSEPH ALAN	BARRIOS CHARRIS	joba72@gmail.com
2	70265	1140868882	BREINER	GUTIERREZ OSPINO	bgutierrez_1994@hotmail.com
3	70269	57462395	MARYCELIS	GRANADOS MUÑOZ	maricely_granados22@gmail.com
4	70269	55308627	ADRIANA PATRICIA	CHINCHILLA PADILLA	adrixchin22@hotmail.com
5	70336	22582155	SUSANA DE JESUS	OLACIREGUI VASQUEZ	sajeova2@gmail.com
6	70336	1047219939	HAMMER DAVID	DIAZ RODRIGUEZ	hammer.871028@gmail.com
7	70336	52039148	MAYDE	RODRIGUEZ SUAZA	mayders07@hotmail.com
8	75807	36577865	LIDYS	GUILLEN FLOREZ	lidys.guillen@gmail.com
9	76006	72138963	ERICK	SANTIAGO CASTRO	erick.scastro@hotmail.com

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de nueve (9) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

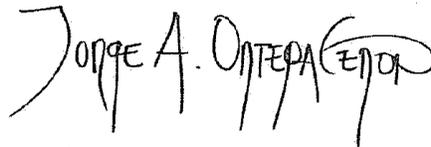
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), a los correos electrónicos mrodriguezp@barranquilla.gov.co y atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 31 de Agosto de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Diana Figueroa Meriño – Asesora del Despacho



Revisó: Henry Morales Herrera – Gerente Convocatoria Territorial Norte



Revisó: Amparo Cabral – Profesional Especializado del Despacho



Proyectó: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado del Despacho

